EXP .	0518805
DOC.	1539803

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 003-2022/MPH

Huacho, 17 de Febrero de 2022

23 FEB. 2022

El Concejo Provincial de Huaura

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 03-2022-MPH de fecha 11.02.2022, el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimiento de la Municipalidad Provincial de Huaura; Informe N° 130-2021-SGDI/MPH de fecha 19.07-2021; Informe N° 489-2021-GPP/MPH de fecha 19.07.2021; Informe N° 148-2021-GAJ/MPH de fecha 20.07.2021; Informe Circular N° 016-2021-MPH/GSG de fecha 20.07.2021; Informe N° 150-2021-GAJ/MPH de fecha 22.07.2021; Informe N° 0801-2021-GDH/MPH-H de fecha 26.07.2021; Informe Circular N° 016-2021-MPH/GSG de fecha 21.07.2021; Informe Circular N° 016-2021-MPH/GSG de fecha 20.07.2021; Informe N° 0883-2021-SGGTHMPH/GSG de fecha 04.08.2021; Informe N° 0267-2021-GSG/MPH de fecha 12.08.2021; Informe N° 0152-2021-SGDI/MPH de fecha 24.08.2021; Informe N° 0604-2021-GPP/MPH de fecha 25.08.2021; Informe Legal N° 508-2021-GAJ/MPH de fecha 27.08.2021; Informe N° 0249-2021-GM/MPH de fecha 07.10.2021; Proveido N° 0648-2021-ALC de fecha 07.10.2021; Informe N° 058-2021-GSG/MPH-H de fecha 12.10.2021; Informe N° 0131-2021-OPEPYE/MPH de fecha 20.10.2021; Informe N° 077-2021-GSG/MPH de fecha 21.10.2021; Proveido N° 026-2021-OGAJ/PH de fecha 26.10.2021; Carta N° 0180-2021-GSG/MPH de fecha 28.10.2021; Carta N° 039-2021-CALRCA-MPH de fecha 16.12.2021; Carta N° 058-2022-SG/MPH de fecha 18.01.2022; Carta N° 004-2022- CALRCA-MPH de fecha 09.02.2022; Dictamen N° 02-2022- CALRCA-MPH de la Comisión de Asuntos Legales, Registro Civil y Archivo;
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, preceptúa los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Que, el artículo 40º del marco legal precitado establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)".

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 2.3 del artículo 73º en concordancia con el numeral 10) del artículo 82º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, constituye una de las materias de competencia municipal lo siguiente. "Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armonioso y productiva (...)".

Que, mediante Informe Nº 058 -2021-GSG/MPH de fecha 12 de octubre de 2021, Secretaria General solicita adecue el "Reglamento para el Otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimientos", a las actuales denominaciones según dispone el actualizado Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Municipal Nº016-2021,con la finalidad de otorgar los reconocimientos a los ciudadanos que, a través de la realización de sus buenas acciones contribuyen en beneficio del distrito de Huacho y la provincia de Huaura. En ese sentido, se pretender incentivar las actividades a servicio, oh a favor de la comunidad, otorgándose las condecoraciones y reconocimientos mediante "La Medalla Cívica de Huacho y de la provincia de Huaura", "Llave de la Ciudad", "La Medalla al Valor por Acción Distinguida" y los "Reconocimientos".

Que, es política del actual Gobierno Local, los hechos históricos con el propósito de remarcar la identidad y conciencia cívica a través de la celebración de actos culturales y artísticos, siendo uno de estos el reconocimiento a través de conmemoraciones a las personas

que siendo o no vecinos Punteños hancolaborado en el desarrollo del distrito de Huacho, así como a los vecinos que hayan destacado o sobresalido en el ámbito profesional, cultural, deportivo, personal y/o aquéllos que hayan obtenido algún logro en especial u ocupado un alto cargo público, finalmente, a aquellos que sin ser vecinos han contribuido y participadoen el desarrollo del distrito, siendo la ocasión propicia para otorgar dichos reconocimientos por 28 julio, celebración por Aniversario de la ciudad de Huacho;

Que, mediante Informe N° 026-2021- GAJ/MPH de fecha 26.10.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, manifestando la procedencia de la aprobación de la Ordenanza, por cuanto se ajusta a los presupuestos normativos que señala los artículos 50° y 51° del nuevo ROF en concordancia con el artículo 183° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, y lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, APROBÓ por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Artículo Primero. - APRUÉBASE el Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones y Reconocimiento de la Municipalidad Provincial de Huaura, que consta de Cuatro Títulos (4), Once (11) Capítulos, Treinta y cuatro (34) Artículos y Dos (2) Disposiciones Finales; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- ENCÁRGAR a la Comisión de Condecoraciones y Reconocimiento, conformada por la Gerencia de Gestión del Desarrollo Social, Secretaria General, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina de Relaciones Pública e Imagen Institucional, Oficina Gestión del Talento Humano, la que deberá instalarse dentro de los cinco (5) día hábiles de entrada en vigencia la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- FACÚLTASE al Señor Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a Secretaría General disponer la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación local; a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación íntegra en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano: www.gob.pe y en el portal de la presente Ordenanza.

Artículo Quinto. - DEROGAR toda norma o dispositivo municipal, que se contraponga en la parte pertinente a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
HUGO ECHEGARAY VIRU
ALCALDE PROVINCIAL

CCARCHIVO
SALA DE REGIDORES
Miembros de la comisión
TIC/ORPII

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento tiene por objeto promover la participación e iniciativa de las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como a las instituciones públicas o privadas, que, con sus logros y/o acciones contribuyen con el desarrollo cívico, moral, social y económico del distrito de Huacho y la provincia de Huaura, así como también en beneficio de la Nación y/o en el progreso de cualquier aspecto de la vida humana.

Artículo 2°.- Las condecoraciones y reconocimientos son expresiones honorificas que la Municipalidad Provincial de Huaura, otorgara para testimoniar el afecto y gratitud de la comunidad hacia las personas e instituciones consideradas en el artículo primero.

Artículo 3°.- La Municipalidad Provincial de Huaura, otorgara las siguientes condecoraciones y reconocimientos:
3.1.- Medalla Cívica de la provincia de Huaura
3.2.- Llave de la Ciudad.
3.3.- Medalla al Valor par Acción Distinguida.
3.4.- Reconocimientos.

TÍTULO II

DE LAS DEFINICIONES, CARACTERÍSTICAS Y GRADOS DE LAS CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I

LA MEDALLA CÍVICA DE HUACHO y PROVINCIA DE HUAURA

Artículo 4°.- La **Medalla Cívica de la provincia de Huaura**.- Es la condecoración más alta que otorga La Municipalidad Provincial de Huaura, se concede a las autoridades del país y/o del extranjero, y a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como a las instituciones públicas o privadas, que trasciendan por sus grandes obras y/o acciones meritorias. Esta distinción se entregará en los siguientes casos:

4.1.- Personas naturales o jurídicas que hayan colaborado con el progreso material y/o cultural del Distrito de Huacho y/o Provincia de Huaura en forma destacada, acreditando desinterés y en servicio a la colectividad.
4.2.- Instituciones religiosas o civiles que hayan realizado obras de gran alcance espiritual o filantrópico.
4.3.- Entidades, asociaciones u organizaciones que durante el ejercicio del año hayan construido una edificación cuyo destino o arquitectura signifique un esfuerzo en provecho del urbanismo del Distrito.
4.4.- Empresa y entidades de difusión cultural y artística que hayan cumplido una actuación efectiva en servicio del ideal de civismo, estimulo de los deberes ciudadanos y ensanchamiento de los principios de adelanto y progreso.
4.5.- Personas que durante el año hayan ejecutado actos de excepcional relieve filantrópico en beneficio del distrito y/o la provincia.
4.6.- Personas que en su actividad profesional o individual hayan procedido de forma tal que promueve el prestigio local, nacional o internacional, distinguiéndose por haber procurado o logrado servir a la colectividad en forma espiritual, social y/o material.

Artículo 5°.- Otorgamiento de la Medalla Cívica de la provincia de Huaura.- será otorgada a propuesta por el pleno del Concejo Municipal, a propuesta del (a) Alcalde (sa) o de algún Regidor (a), con expresión completa del mérito y/u obra.

Artículo 6º.- Características de la Medalla Cívica de la provincia de Huaura tendrá las siguientes características:

6.1.- Material de bronce, de forma ovalada, de medidas 8.5 cm. por 6.5 cm.
6.2.- Estará acuñado el escudo y nombre de la Municipalidad Provincial de Huaura, con la frase del grado a otorgarse.
6.3.- Al reverso llevará inscrito el nombre del condecorado y la fecha de acto de entrega.
6.5.- La medalla colgará de una cinta de seda de una pulgada de ancho de color celeste bb, conjuntamente con la entrega de la Medalla Cívica de la provincia de Huaura, se entregará el Acuerdo de Concejo (Cuando es, propuesta por el pleno del Concejo Municipal, Alcalde (sa) o de algún Regidor (a) y/o Resolución de Alcaldía en original (Cuando es peticionado por persona jurídica y/o natural con expresión concreta por tramite documentario), según corresponda.

Artículo 7º.- Grados de Condecoraciones La Medalla Cívica de la provincia de Huaura, será conferida en los siguientes grados:

7.1.- **Huésped ilustre. -** Se otorgará a las personas dignatarias, por su alto cargo representativo de las naciones del mundo, entidades de la comunidad internacional, gobernantes centrales o locales, representantes del Parlamento, connacionales de prestigio en su trayectoria profesional o personal en cualquier actividad del quehacer humano que no siendo huachano de nacimiento llegan de visita oficial o en comisión de trabajo a nuestro distrito y/o provincia.

7.2.- **Hijo (a) ilustre. -** Se otorgará a quienes hayan nacido necesariamente en el distrito de Huacho y/o provincia de Huaura y que por sus destacadas cualidades personales y/o profesiones hayan alcanzado prestigio y consideración general tan indiscutible entre la ciudadanía, que la concesión de aquel título deba estimarse como el más adecuado y merecido reconocimiento.

7.3.- **Ciudadano ejemplar. -** Se instituye como condecoración para personas naturales por haber realizado servicios meritorios distinguidos y/o extraordinarios que hubieren contribuido a los fines, objetivos, desarrollo o progreso del Distrito de Huacho y/o provincia de Huaura.

CAPÍTULO II

LA LLAVE DE LA CIUDAD

Artículo 8º.- La Llave de la Ciudad es una condecoración que otorga la Municipalidad Provincial de Huaura, a los visitantes ilustres nacionales y/o extranjeras como símbolo de bienvenida, reciproca amistad y hospitalidad, con el ánimo de reafirmar los lazos de amistad y unión fraternal y a la que simbólicamente se le permite tener acceso al Distrito Huacho y/o provincia de Huaura, de manera imperecedera. Esta distinción se concede en los siguientes casos:

8.1.- A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que no residan en la ciudad y que destaquen por su cariño y simpatía con el distrito Huacho y/o provincia de Huaura.

8.2.- A las personas naturales, nacionales o extranjeras, que durante el año hayan propiciado, proyectado o efectuado aportes significativos al Distrito Huacho y/o provincia de Huaura

8.3.- A las personas naturales representantes de otras jurisdicciones, regiones, provincias, distritos, comunas o ciudades, con las cuales se hubiera celebrado un Convenio de Cooperación para el desarrollo del distrito Huacho y/o provincia de Huaura.

Artículo 9º.- Otorgamiento la Llave de la Ciudad. - será otorgada por la Municipalidad Provincial de Huaura, a propuesta del (a) Alcalde (sa) o de algún Regidor(a) con expresión completa del mérito. Sólo se otorgará al ciudadano o vecino de otra ciudad nacional o extranjera con la que se deseen estrechar lazos de amistad y confraternidad, que redunde en beneficio y provecho del distrito y/o provincia.

Artículo 10º.- Características La Llave de la Ciudad, tendrá las siguientes características:

10.1.- Material de bronce, de forma antigua de 18 cm de largo.

10.2.- La llave tiene un cuerpo cilíndrico, una oreja en forma ovalada con la impresión del escudo de la Municipalidad Provincial de Huaura.

10.3.- En la parte inferior de la llave, llevará inscrito "Municipalidad Provincial de Huaura", conjuntamente con la entrega de la llave de la ciudad, se entregará el Acuerdo de Concejo (Cuando es, propuesta por el pleno del Concejo Municipal, Alcalde (sa) o de algún Regidor (a) y/o Resolución de Alcaldía en original (Cuando es peticionado por persona jurídica y/o natural con expresión concreta por tramite documentario), según corresponda.

CAPÍTULO III

LA MEDALLA AL VALOR POR ACCIÓN DISTINGUIDA

Artículo 11°.- La Medalla al Valor por Acción Distinguida. - es una condecoración que otorga la Municipalidad Provincial de Huaura, a una persona natural, nacional y/o extranjera que haya participado y/o colaborado en acciones de cumplimento de sus funciones, arriesgando su propia integridad personal en defensa de los intereses institucionales y vecinales y/o en defensa de la integridad personal de algún ciudadano. Esta distinción se concede en los siguientes casos:

11.1.- Al personal de las áreas operativas y/o servidores municipales de la Municipalidad Provincial de Huaura, que hayan participado en acciones de intervención y reacción rápida en situaciones de vigilancia, seguridad y otras acciones de trascendencia, en la que hayan demostrado diligencia y valor más allá de sus responsabilidades, en beneficio de los intereses institucionales y vecinales, arriesgando su integridad física para el cumplimiento de su misión.

11.2.- Al personal de las áreas operativas que, durante operaciones de fiscalización y ejecución de sus funciones y cumplimiento de las disposiciones emitidas por las diferentes áreas de la Municipalidad Provincial de Huaura, sufran como consecuencia de su participación, daños a su integridad física, siempre y cuando hayan actuado dentro del marco de la Constitución y la Ley.

11.3.- Excepcionalmente, se otorgará a la persona natural que, en una intervención espontánea, participa en defensa de la integridad personal de un ciudadano en la circunscripción y/o que interviene para disuadir un delito o delitos en defensa de los intereses institucionales del distrito de Huacho y/o la provincia de Huaura.

11.4.- A los profesionales, técnicos auxiliares, administrativos y demás personas que presten servicios bajo cualquier modalidad en la Municipalidad Provincial de Huaura y que haya destacado por sus acciones de valor.

Artículo 12°.- Otorgamiento Medalla al Valor por Acción Distinguida. - será otorgado a propuesta por el pleno Concejo Municipal, a propuesta del Alcalde (sa), de algún Regidor o cuando es peticionado por persona jurídica y/o natural con expresión concreta por tramite documentario.

Artículo 13°.- Características de la Medalla al Valor por Acción Distinguida tendrá las siguientes características:

13.1.- Material de bronce, de forma ovalada, de medidas 7.5 cm por 5.5.cm.
13.2.- En el anverso estará acuñado el escudo y nombre de la Municipalidad Provincial de Huaura, con la nomenclatura "Medalla al Valor por Acción Distinguida" en la parte inferior.
13.3.- Al reverso llevará inscrito el nombre del condecorado y la fecha de acto de entrega.
13.4.- La medalla colgará de una cinta de seda de una pulgada de ancho de color celeste bebé. Conjuntamente con la entrega de la Medalla al Valor por Acción Distinguida, se entregará el Acuerdo de Concejo (Cuando es, propuesta por el pleno del Concejo Municipal, Alcalde (sa) o de algún Regidor (a) y/o Resolución de Alcaldía en original (Cuando es peticionado por persona jurídica y/o natural con expresión concreta por tramite documentario), según corresponda.

CAPÍTULO IV

RECONOCIMIENTOS

Artículo 14º.- Los Reconocimientos. - son distinciones que se otorgan, par decisión directa del (a) Alcalde (sa), a las personas naturales o jurídicas que hayan realizado alguna actividad a servicio a favor del distrito de Huacho o provincia de Huaura, en grado menor a los anteriormente mencionados. Esta distinción se concede como muestra de agradecimiento por la realización de una acción específica digna de resaltarse, en ceremonia que requiera de una felicitación expresa por parte de la Corporación Municipal.

Artículo 15º.- Características los reconocimientos tendrán las siguientes características:

15.1.- Una Placa y/o Medalla que será entregada a una persona natural o jurídica. Conjuntamente con la entrega del Reconocimiento, se entregará la Resolución de Alcaldía en original o la que corresponda, siendo facultad de la comisión determinar la característica del reconocimiento.

TÍTULO III

DE LA COMISION CONDECORACIONES Y RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I

DE LA CONFORMACION

Artículo 16°. - La Comisión de Condecoraciones es de carácter permanente y estará integrada por:
16.1.- Alcalde, quien lo presidirá
16.2.- Gerencia de Gestión de Desarrollo Social
16.3.- Secretaria General, quien hará las veces de Secretario (a)
16.4.- Oficina General de Asesoría Jurídica
16.5.- Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
16.6.- Oficina de Gestión de Talento Humano

Artículo 17°. - La Comisión de Condecoraciones y reconocimiento se reunirá cuando sea convocado por la Presidencia de la misma, siendo necesaria la concurrencia de la mayoría de los integrantes para formar quórum y los acuerdos que adopten serán válidos por mayoría de los votos.

Artículo 18°. - Corresponde a la Comisión de Condecoraciones:
18.1.- Solicitar y recibir propuestas de personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, entidades públicas o privadas a condecorar.
18.2.- Aceptar o rechazar, previa evaluación, las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones.
18.3.- Evaluar y someter a votación la aprobación del cuadro de otorgamiento de condecoraciones, la misma que posterior a la condecoración elevará el informe correspondiente al Pleno de Concejo Municipal en la sesión más próxima para conocimiento.
18.4.- Declarar la pérdida de la condecoración y hacer de conocimiento al Pleno de Concejo Municipal en la sesión más próxima.
18.5.- Velar por el cabal cumplimiento del Reglamento y proponer las modificaciones del presente Reglamento, cuando fuere necesario.

Artículo 19°. - Los Acuerdos a los que arribe la Comisión de Condecoraciones, serán debidamente registrados en un Libro de Actas, el mismo que deberá estar refrendado por los miembros asistentes y estará a cargo del Secretario de la Comisión de Condecoraciones. La desaprobación de la propuesta, será sin expresión de causa, guardándose reserva del hecho. En este caso el expediente promovido quedará archivado, pudiéndose renovar la propuesta después de 1 (un) año, de haberse pronunciado la Comisión de Condecoraciones.

Artículo 20°. - Corresponde al Presidente de la Comisión de Condecoraciones:
20.1.- Convocar y presidir las sesiones de la Comisión de Condecoraciones.
20.2.- Representar oficialmente a la Comisión de Condecoraciones, pudiendo delegar la representación.
20.3.- Computar y establecer el quórum.
20.4.- Suscribir los informes que proponen el otorgamiento de la condecoración.
20.5.- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Comisión de Condecoraciones.

20.6.- Recibir las propuestas a candidatos a la condecoración, la misma que la solicitud se ingresaran tramite documentario.

Artículo 21°. - Corresponde al Secretario de la Comisión de Condecoraciones:
21.1.- Citar a Sesión a los miembros de la Comisión de Condecoraciones.
21.2.- Recibir las propuestas de otorgamiento de condecoraciones.
21.3.- Registrar y someter a consideración de la Comisión las propuestas para el otorgamiento de las condecoraciones.
21.4.- Redactar las actas de las sesiones y los proyectos de informes.
21.5.- Llevar debidamente actualizado el Registro de las Condecoraciones otorgadas.
21.6.- Hacer de conocimiento al Concejo Municipal, en la sesión más próxima, mediante informe, las condecoraciones y reconocimientos otorgados.
21.7.- Las demás que le asigne la Comisión de Condecoraciones.

CAPÍTULO II
DE LAS SESIONES

Artículo 22°. - Los miembros de la Comisión de Condecoraciones participarán con voz y voto en las Sesiones. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto.

Artículo 23°. - La Comisión de Condecoraciones se reunirá en forma permanente para evaluar las propuestas, que se le hagan llegar.

Artículo 24°. - Los acuerdos adoptados por la Comisión, deberán ser adoptadas por mayoría de los miembros presentes al momento de la votación. El Presidente goza del voto dirimente.

Artículo 25°. - Los acuerdos adoptados por la Comisión, no serán objeto de impugnación

TÍTULO IV

DE LAS SOLICITUDES PARA CONDECORACIONES O RECONOCIMIENTOS

CAPÍTULO I

TRÁMITE A SEGUIR

Artículo 26.- Las organizaciones sociales, públicas o privadas, personas naturales y/o jurídicas, podrán presentar sus propuestas de condecoraciones o reconocimientos, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, antes del Aniversario de Fiestas Patrias o Aniversario del distrito de Huacho, ante Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaura.

Artículo 27°. - La propuesta deberá contener la siguiente información:

27.1.- Datos personales, de la persona natural y/o jurídica.

27.2.- Semblanza del (a) candidato (a) con información precisa sobre obras, hechos, servicios o acciones que pudieran hacerlo acreedor a la condecoración o reconocimiento
27.3.- Mostrar evidencias del hecho, obra o acción más resaltante de la información presentada, de cada candidato que lo haga merecedor a la distinción.

27.4.- Las propuestas serán evaluadas por la Comisión de Condecoraciones, las que, de ser aceptadas, serán sometida a votación, determinándose el resultado por mayoría.

CAPÍTULO II

DEL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONDECORACIONES O RECONOCIMIENTOS

Artículo 28°. - Los trámites de las solicitudes para el otorgamiento de las condecoraciones o reconocimientos seguirán el siguiente trámite:

28.1.- La propuesta de condecoración o reconocimiento, deberá ser ingresada por Mesa de Partes de la Municipalidad Provincial de Huaura y remitida a Secretaría General, la misma que,

por disposición del Despacho de Alcaldía, se encargará de elevar la propuesta a la Comisión de Condecoración y Reconocimiento, para su consideración.

28.2.- La Comisión de Condecoración y Reconocimiento, podrá aprobar el otorgamiento por unanimidad o mayoría, la desaprobación de la propuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho. La decisión de desaprobación es inapelable. De ser aprobado se emitirá el acto resolutivo por el despacho de alcaldía y de ser lo contrario se derivará el expediente al archivo central.

Artículo 29°.- De manera excepcional, de existir la necesidad de condecorar, por la presencia de Personalidades en la ciudad y/o ciudadanos que merecen de dicha distinción, el Alcalde (sa) tomará la decisión extraordinaria y convocará a la Comisión de Condecoración y Reconocimiento, con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión Ordinaria de Concejo.

CAPÍTULO III
DE LA ENTREGA DE LAS CONDECORACIONES O RECONOCIMIENTOS

Artículo 30°. - La imposición de las condecoraciones o reconocimientos se efectuará en Acto Solemne de Concejo, en Ceremonia del Aniversario del Distrito de Huacho, en Ceremonia de Fiestas Patrias o en aquellas otras ocasiones en que especialmente disponga el Alcalde (sa).

Artículo 31°. - Las condecoraciones serán entregadas personalmente por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaura, salvo que éste delegue tal atribución en otra persona, en ocasiones especiales y de preferencia durante sesiones solemnes del aniversario distrital y/o conmemoración del aniversario patrio.

Artículo 32°. - En el "Libro Celeste" de la Municipalidad Provincial de Huaura, se anotarán todas las condecoraciones que se otorguen por orden cronológico; indicando el nombre del ordenado o condecorado y la condecoración otorgada.

CAPÍTULO IV

PERDIDA DE LAS CONDECORACIONES O RECONOCIMIENTOS

Artículo 33°- Las condecoraciones se pierden por las siguientes causas:

33.1.- Por sentencia en causa criminal expedida contra el ordenado o condecorado, por los tribunales de justicia.

33.2.- Por acto deshonroso reñido contra la moral y las buenas costumbres, debidamente comprobado.

33.3. Por detectarse haber falsificado la información y referencias que dieron lugar al otorgamiento de la condecoración.

Artículo 34°. - Para la aplicación del artículo anterior, la Comisión de Condecoraciones impulsará las investigaciones necesarias para comprobar la causal imputable al ordenado o condecorado, dando cuenta al Concejo Municipal, en la sesión de concejo más próxima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Todas las condecoraciones y/o reconocimientos serán entregadas por el/la Alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial de Huaura, salvo que éste delegue tal atribución a otra persona mediante disposición directa y expresa o por acto resolutivo.

Segunda. - En caso de vacío deficiencia del presente Reglamento, o en caso no previsto por este, o duda razonable en la interpretación se acudirá a las fuentes del derecho administrativo, en lo que resulte aplicable.